

ANEXO

ESTATUTO



**INSTITUTO UNIVERSITARIO
DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES
MENDOZA - ARGENTINA**

DR. JORGE EDUARDO COLL

ÍNDICE DEL ESTATUTO

TÍTULO 1: NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS Pág. Nº 2

TÍTULO 2: ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA Pág. Nº 3

TÍTULO 3: GOBIERNO DEL INSTITUTO Pág. Nº 5

- Las Autoridades.
- El Consejo Directivo
- La Rectoría
- Las Vicerrectorías
- Las Regencias
- Las Coordinaciones de Sedes
- Las Coordinaciones de Carreras
- Las Jefaturas de departamentos
- El Consejo Académico

TÍTULO 4: RÉGIMEN ACADÉMICO INSTITUCIONAL Pág. Nº 16

- Parte 1: Disposiciones generales
- Parte 2: Ingresos e inscripciones
- Parte 3: Trayectoria académica y formativa
- Parte 4: Conclusiones de estudios

TÍTULO 5: CONVENIO INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA Pág. Nº 50

- Marco normativo
- Fundamentación
- Declaración de principios
- Acuerdo por áreas y/o roles
- Mediación y resolución de conflictos

TÍTULO 1: NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS

Artículo 1. El Instituto Universitario de Actividad Física y Deporte Dr. Jorge E. Coll es una institución de altos estudios de nivel universitario de gestión pública, se rige por las normas incluidas en el presente Estatuto y las que deriven de la Dirección de Educación Superior de la Dirección General de Escuela de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2. Su propósito es ser un Instituto educativo líder y referente nacional en la actividad física, en continuo crecimiento, con presencia e identidad provincial, que se distinga por la producción de conocimiento, y por proporcionar una formación de calidad preservando la inclusión social de sus estudiantes, su autonomía y democracia organizativa, su capital humano y su contribución a la sociedad, con profesionales críticos, promotores de cambios sustentables e impacto social positivo en la comunidad y su entorno.

Artículo 3. El propósito antes mencionado debe complementarse por los valores, que guiarán el comportamiento de todos los miembros de la organización. Entre los principales valores se consensuaron el compromiso y participación.

Artículo 4. El propósito junto a los valores permitirán desarrollar una cultura basada en principios: identidad, democracia, impacto social e innovación. Pilares que nos hacen ser una institución democrática e inclusiva en el campo de la actividad física, donde el compromiso y la participación serán los valores más estimulados y sostenidos, mediante el ejercicio activo entre representantes y representados de todos los claustros.

Artículo 5. El Instituto tendrá como objetivos:

- Formar profesionales de calidad en el campo de la actividad física.
- Fomentar procesos centrados en la producción de conocimiento en el campo de la actividad física.
- Establecer propuestas que generen impacto social en las funciones universitarias.

Artículo 6. La sede principal del Instituto Universitario se fija en la ciudad de Mendoza, sin perjuicio de que pueda abrir sedes, ofertas, centros de apoyo tecnológico, académico o mixto en otros puntos de la provincia, del país o del extranjero, todo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, previa autorización de la Dirección de Educación Superior.

TÍTULO 2: ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 7. El Instituto Universitario de Actividad Física y Deporte Jorge E. Coll se organiza a través de tres áreas:

- Área Estratégica
- Área Táctica
- Área Operativa

Artículo 8. El **Área Estratégica** está compuesta por las siguientes unidades:

- Consejo Directivo
- Rectoría
- Vicerrectorías

Artículo 9. El **Área Táctica** están integrada por:

- Regencia: Formación Continua y Desarrollo
- Regencia: Investigación e Innovación
- Regencia: Bienestar y Extensión.

Artículo 10. El Área Operativa está formada por:

- Coordinaciones de Sedes
- Coordinaciones de Carreras
- Jefes de Departamentos

PROPUESTA ESTRUCTURA



TÍTULO 3: GOBIERNO DEL INSTITUTO

Artículo 11. Ejercen el gobierno y la dirección del Instituto:

- 1- El Consejo Directivo.
- 2- Cargos unipersonales de Gobierno:
 - Rector
 - Vicerrectores
 - Regentes.
- 3- Cargos unipersonales de Gestión Académica:
 - Coordinadores de sedes
 - Coordinadores de carreras
 - Jefes de Departamentos.

Artículo 12. El Consejo Directivo será Responsable de:

- Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución, en el marco de la normativa vigente.
- Garantizar que el Instituto funcione de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y sus posibles modificaciones como fuentes de referencia en función de los requerimientos que pudiera emitir la Dirección General de Escuelas, la Dirección de Educación Superior y la Secretaría de Políticas Universitarias de la Nación, el estatuto general y las políticas institucionales (Ley Nacional de Educación Superior N°24.521, Resoluciones del Consejo Federal de Educación, Ley Provincial de Educación N° 6970, Ley del Ejercicio de la Educación Física como actividad libre e independiente N°7.723, Decreto 530, etc.)

Integrantes: Será presidido por el Rector y lo integrarán representantes de cuatro Claustros:

- Claustro docente: 5 docentes
- Claustro estudiantes: 3 estudiantes
- Claustro egresados: 1 egresado

- Claustro no docentes: 1 no docente

Alcance: Todos los aspectos estratégicos, administrativos y legales de la Institución.

Principales tareas:

- Revisar, analizar y aprobar las propuestas del Consejo académico, Rector y de los consejeros.
- Aprobar los criterios para la selección, reasignación y cobertura de vacantes en la estructura del instituto: concursos, etc, ad referendum de la Dirección de Educación Superior.
- Aprobar el Proyecto Educativo Institucional y todas las instancias que esto requiera
- Aprobar proyectos institucionales. Realizar el control y seguimiento de los mismos a través de los informes de cada área.
- Impulsar y monitorear procesos de evaluación curricular e institucional en interrelación con la Dirección de Educación Superior.
- Elaborar y aprobar el cronograma anual institucional, en concordancia con el calendario dispuesto por la Dirección General de Escuelas
- Aprobar los procesos disciplinarios ad referéndum de la Dirección de Educación Superior y actuar como órgano de apelación en primera instancia.
- Aprobar el plan de inversión de fondos provinciales y nacionales transferidos a la institución, como así también su rendición de cuentas, ajustándose a los procedimientos y mecanismos de control externo que correspondan en cada caso.
- Garantizar el normal funcionamiento del Centro de estudiantes.
- Avalar y/o reconocer Organizaciones o Grupos de interés afines al Proyecto institucional.
- Velar y garantizar el cumplimiento de la Misión, Visión, Propósito y Valores del Instituto Universitario.
- Aprobar el estatuto del Instituto Universitario, que incluya Reglamento orgánico, Régimen académico, Convenio de Convivencia, y cualquier otro documento que estime pertinente, de acuerdo a los criterios emanados por la Dirección de Educación Superior.

Artículo 13. Rectoría:

Responsables de:

- La representación legal e institucional.
- Garantizar el correcto funcionamiento del Proyecto institucional.

Alcance:

- Todo el instituto.

Principales tareas:

- Cumplir y hacer cumplir el estatuto de la institución y las resoluciones del Consejo Directivo.
- Proponer y/o canalizar modificaciones del estatuto institucional.
- Dirigir la gestión técnico docente y administrativa del Instituto.
- Coordinar el funcionamiento del staff institucional.
- Llevar adelante las decisiones necesarias para el desarrollo y buen funcionamiento del Instituto.
- Coordinar la ejecución y evaluación permanente de las distintas líneas de acción y programas de trabajo consignados en el marco del proyecto institucional.
- Definir la selección, reasignación y cobertura de vacantes en la estructura del instituto: concursos, etc.
- Elaborar el plan de inversión de fondos provinciales y nacionales transferidos a la institución, presentar la rendición de cuentas.
- Aplicar las sanciones disciplinarias que le correspondan por ley o estatuto.
- Celebrar contratos y convenios con instituciones nacionales y extranjeras, personas naturales y jurídicas o con gobiernos extranjeros ad referendum del Consejo Directivo.
- Presidir las reuniones de Consejo Directivo
- Ejercer control de la Fundación y/o Cooperadora según sus estatutos
- Realizar toda tarea que delegue el Consejo Directivo.

Artículo 14. El área de formación académica estará conformada por las dos vicerrectorías: de pregrado y de grado.

Artículo 15. Vicerrectoría de pregrado: formación técnica.

Responsable de:

- Dirigir al equipo de formación de pregrado para el logro de los objetivos del área, con efectividad, en el marco del proyecto institucional.

Alcance:

- Formaciones de Pregrado (tecnicaturas y formación profesional).

Tareas:

- Dirigir al equipo de trabajo para el desarrollo de propuestas curriculares de los distintos circuitos formativos de pregrado.
- Propiciar ajustes de los diseños curriculares, para su continuo mejoramiento en las formaciones de su alcance.
- Realizar propuestas para la mejora continua en su área, a partir de los informes de las coordinaciones a su cargo y del resto de las áreas (Formación Continua, Investigación e Innovación y Bienestar y Extensión).
- Presidir las reuniones de Consejo Directivo cuando el Rector esté ausente.
- Presidir las reuniones del Consejo Académico.
- Realizar toda tarea que se le delegue jerárquicamente.

Artículo 16. Vicerrectoría de grado: formación inicial y licenciaturas.

Responsable de:

- Dirigir al equipo de formación de grado para el logro de los objetivos del área, con efectividad, en el marco del proyecto institucional.

Alcance:

- Formaciones de grado (formación inicial).

Tareas:

- Dirigir al equipo de trabajo para el desarrollo de propuestas curriculares de los distintos circuitos formativos de grado.
- Propiciar ajustes de los diseños curriculares, para su continuo mejoramiento en las formaciones de su alcance.
- Realizar propuestas para la mejora continua en su área, a partir de los informes de las coordinaciones a su cargo, jefaturas de departamento y del resto de las áreas (Formación Continua, Investigación e Innovación y Bienestar y Extensión).
- Presidir las reuniones de Consejo Directivo cuando el Rector esté ausente.
- Presidir las reuniones del Consejo Académico.
- Realizar toda tarea que se le delegue jerárquicamente.

Artículo 17. Regencia de Formación Continua**Responsable de:**

- Dirigir la implementación de las propuestas de formación y capacitación, para complementar la formación de los profesionales del campo de la actividad física y el deporte, en el marco del proyecto institucional.

Alcance:

- Profesionales del campo de la actividad física, el deporte y afines.

Principales tareas:

- Dirigir al equipo de trabajo para el desarrollo de propuestas de formación continua.
- Definir una estrategia a largo plazo para la formación continua, identificando las áreas clave en las que se requiere capacitación y estableciendo objetivos claros y medibles
- Evaluar y realizar propuestas para la mejora continua en su área.
- Realizar toda tarea que se le delegue jerárquicamente.

Artículo 18. Regencia de Investigación e Innovación

Responsable de:

- Dirigir, promover y gestionar las actividades de investigación e innovación del Instituto.

Alcance:

- Investigación e innovación.

Principales tareas:

- Dirigir al equipo de trabajo para el desarrollo de propuestas de Investigación e Innovación.
- Definir una estrategia a largo plazo para la Investigación e Innovación en el campo de la actividad física y afines.
- Evaluar y realizar propuestas para la mejora continua en su área.
- Evaluar y aprobar los proyectos.
- Colaborar en la búsqueda de financiamiento externo para llevar a cabo los proyectos.
- Realizar toda tarea que se le delegue jerárquicamente.

Artículo 19. Regencia de Área de Bienestar y Extensión

Responsable de:

- Dirigir y promover la conexión entre la universidad y la comunidad en general, beneficiando a la sociedad en su conjunto.

Alcance:

- Toda la comunidad.

Principales tareas:

- Dirigir al equipo de trabajo para el desarrollo de propuestas de Bienestar y Extensión.
- Definir una estrategia a largo plazo, estableciendo objetivos claros y medibles.

- Evaluar y realizar propuestas para la mejora continua en su área.
- Establecer alianzas y colaboraciones con organizaciones, gobiernos locales, empresas y otros actores externos para abordar desafíos y oportunidades en la comunidad.
- Impulsar proyectos y actividades que fomenten valores del instituto y compartirlos con la comunidad.
- Involucrar a los estudiantes en proyectos y actividades de bienestar y extensión para que puedan aplicar su conocimiento en contextos del mundo real y contribuir al bienestar de la comunidad.
- Realizar toda tarea que se le delegue jerárquicamente

Artículo 20. Coordinaciones de Sedes

Responsables de:

- Ser el nexo entre el instituto y la sede asignada.
- Centralizar el rol de referente en la región asignada.

Alcance:

- Sede a su cargo.

Principales tareas:

- Articular y promover las actividades académicas y administrativas de la sede.
- Representar al Instituto en la región asignada.
- Promover actividades de integración entre la sede y la comunidad.
- Administrar los recursos de la sede.
- Garantizar que se cumplan las tareas delegadas desde las vicerrectorías de Pregrado, Grado y las regencias.
- Realizar toda tarea que se le delegue jerárquicamente.

Artículo 21. Coordinaciones de Carreras

Responsable de:

- Coordinar el desarrollo de la carrera correspondiente, en el marco del Proyecto institucional.

Alcance:

- Carrera específica.

Principales tareas:

- Coordinar y evaluar el plan para el seguimiento y apoyo al rendimiento de los estudiantes y docentes de la carrera asignada.
- Garantizar el funcionamiento académico y administrativo de la carrera a su cargo.
- Establecer las prioridades de gestión en el ámbito de su alcance, a través de un proyecto que se enmarque en el proyecto institucional.
- Elevar informe trimestral de su área al vicerrector académico correspondiente.
- Elaborar el Perfil del Aspirante, del Ingresante y Egresado anualmente.
- Organizar el proceso de admisión de la carrera a su cargo.
- Participar del diseño y gestión de los proyectos curriculares de su alcance.
- Control y seguimiento sistemático de las trayectorias formativas de los estudiantes, elaborando informes periódicos y realizando propuestas de mejora continua.
- Gestiona proyectos articulados con otras áreas de la institución (regencias y coordinaciones de otras carreras).
- Colaborar con la articulación del diseño curricular en todas las sedes.
- Realizar toda tarea que se le delegue jerárquicamente.

Artículo 22. Jefaturas de Departamentos

Responsables de:

- Gestión y supervisión del departamento asignado.

Alcance:

- Departamento asignado.

Principales tareas:

- Garantizar el cumplimiento de los Proyectos Curriculares de formación del departamento correspondiente.
- Ejecutar el plan para el seguimiento y apoyo al rendimiento de los estudiantes y el desempeño de los docentes del departamento.
- Establecer cronogramas, horarios, coordinación de recursos.
- Establecer una metodología para evaluar los programas del departamento propuestos, y presentar los resultados periódicamente.
- Compartir los resultados para fomentar la participación colectiva en las propuestas de mejora continua.
- Ser nexo entre los estudiantes, docentes y coordinador, con el fin de resolver cualquier inquietud, reclamo, demanda, etc. garantizando el correcto funcionamiento y convivencia de la comunidad.
- Realizar toda tarea que se le delegue jerárquicamente

Artículo 23. El Consejo Académico estará presidido por las Vicerrectorías, quienes cumplirá sus funciones de acuerdo con el Decreto N° 530/18 Anexo II punto 9.

Responsable de:

- Definir la organización académica de la Institución.
- Garantizar que el Instituto funcione de acuerdo a las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales.

Integrantes: estará compuesto de la siguiente forma:

- Las 2 vicerrectorías: de Pregrado y de Grado.
- Las 3 regencias: Formación Continua, Investigación e Innovación y Bienestar y Extensión.
- Las Coordinaciones de Carreras.
- Las Coordinaciones de Sedes.
- Las Jefaturas de Departamentos.

Puede funcionar en 2 formatos ampliado con todos los integrantes arriba mencionados o “reducido” donde solo estará integrado por 5 representantes (las 2 vicerrectorías y las 3 regencias).

Alcance:

- Proyectos académicos.

Principales tareas:

- Elaborar proyectos junto con las distintas funciones académicas.
- Velar y garantizar el cumplimiento de la Misión, Visión, Propósito y Valores del Instituto.
- Colaborar con el Consejo directivo en las tareas académicas.
- Elaborar informes mensuales sobre la gestión académica.
- Realizar propuestas de mejora continua para el área.

REGIMEN DE TRANSICION DEL PERSONAL DE PLANTA



En periodo de transición del 2024 al 2026 todo el personal, respetando su jerárquica, funciones y carga horaria, ira adaptado sus tareas progresivamente en post de la nueva estructura del Instituto Universitario (según Ley 9424 del 7/11/22)

TÍTULO 4: RÉGIMEN ACADÉMICO INSTITUCIONAL 2024

Parte I: Disposiciones Generales

A. Ámbito y Autoridad de Aplicación del RAI

1. El presente Régimen Académico Institucional (RAI) se aplicará en el Instituto Universitario de Actividad Física y Deportes 9-016 Dr. "Jorge E Coll", de gestión estatal de la Provincia de Mendoza, dependiente de la Dirección de Educación Superior.
2. Este Régimen constituye una norma marco de cumplimiento obligatorio para todos los estudiantes del Instituto Universitario de Actividad Física y Deportes 9-016 Dr. "Jorge E Coll", cuyas previsiones deberán ser tenidas en cuenta para la construcción de los Regímenes Académicos Institucionales (RAI).
3. El Reglamento Académico Institucional (RAI) aprobado por el Consejo Directivo del Instituto y a referéndum de la Resolución aprobatoria por parte de la Dirección de Educación Superior. Entrará en vigencia a partir del año 2025

B. Régimen Académico

4. El Régimen académico constituye un dispositivo institucional capaz de acompañar y sostener, en complejidad y especificidad, la trayectoria formativa de los estudiantes de los Institutos de Educación Superior. En este sentido, se convierte en el conjunto de normas que regulan las prácticas de los distintos actores institucionales y que posibilitan los recorridos de los estudiantes por las diferentes unidades que los diseños curriculares proponen para llevar a cabo el proceso de formación.
5. Este conjunto de normas regula, atendiendo a sus particularidades, los procesos de formación docente y técnica, tanto inicial como continua, ya sea con la modalidad de cursado presencial o a distancia.

6. El Régimen Académico de las ofertas formativas del Instituto Universitario 9-016, en opción pedagógica y didáctica a distancia, se explicitará en el proyecto de gestión institucional de educación digital que se presente ante la Dirección de Educación Superior.
7. El presente régimen será aplicable a las ofertas de formación continua correspondientes a postítulos en todas sus variantes. El resto de las propuestas de formación continua, en cuanto al régimen académico, quedarán reguladas por las normas específicas vigentes al momento de su diseño e implementación.
8. El Régimen Académico Institucional: especifica los distintos aspectos que están regulados por el Régimen Académico Marco. Los mismos se ajustan a las particularidades institucionales del Instituto Universitario 9-016 y a las características de los estudiantes y sus contextos sin, por ello, contraponerse a la norma. Su elaboración, a cargo de ambos Consejos - académico y directivo, surge a partir de la participación de todos los claustros y ser presentado ante la Dirección de Educación Superior para su aprobación (requisito previo para su puesta en vigencia y aplicación).
9. Los Diseños Curriculares de las diferentes ofertas formativas: aprobados jurisdiccionalmente por resolución de la Dirección General de Escuelas, especifican los parámetros que regulan las trayectorias académicas por las distintas unidades curriculares, campos y trayectos, teniendo en cuenta los diferentes formatos y el sistema de correlatividades establecidos.

C. Principios Estructurales

10. En el presente marco normativo se establecen, de manera general, los requisitos y las condiciones institucionales que se deberán tener en cuenta en relación con los aspirantes y los estudiantes, en el Nivel Superior, para:
 - 10.1 **el ingreso** a las instituciones y acceso a las ofertas formativas del nivel. Se concibe al mismo como un proceso que propicia condiciones igualitarias y favorables para el acceso, la prosecución y la conclusión de los estudios,

atendiendo a las particularidades sociales, económicas y culturales de los sujetos de la formación;

10.2 **el tránsito** por las unidades curriculares e instancias formativas planteadas en los Diseños Curriculares de las respectivas ofertas, de manera que resulte

- Fluido: que sea posible de realizar en los tiempos establecidos en los diseños, evitando demoras u obstáculos innecesarios
- Asequible: que pueda ser realizado por todos los estudiantes que cumplan las condiciones exigidas en el ingreso
- Flexible: que presente distintas alternativas para realizar estudios superiores, atendiendo a las características del contexto socioeconómico y cultural de los estudiantes
- Abierto: que haga posible la acreditación de diversas experiencias formativas, en una fuerte vinculación con el campo de inserción sociolaboral.
- De calidad: que haga posible un proceso educativo donde se adquieran conocimientos y competencias necesarias para la vida profesional;

10.3 **la permanencia** como estudiantes regulares y su promoción, a través de las distintas unidades curriculares, atendiendo a la diversidad de proyectos formativos de los estudiantes y a las capacidades institucionales para contener dichos proyectos;

10.4 **la conclusión de los estudios** y la obtención del título o postítulo con la validez correspondiente, habiendo acreditado las competencias necesarias para:

- La inserción y desempeño adecuado y eficaz en el campo laboral
- El ejercicio profesional desde la perspectiva de una ciudadanía responsable y comprometida con el desarrollo regional y provincial, y
- La formación permanente en los campos del saber específico, que cualifique de manera constante su desempeño profesional.

11. Los requisitos y condiciones institucionales establecidas en los Regímenes Académicos Institucionales deberán asegurar

- 11.1 **La igualdad de oportunidades**, en el marco del planeamiento de las ofertas educativas. En especial, aquellas relacionadas con la necesidad y potencialidad de los recursos humanos que se pretende formar y las posibilidades institucionales (incluidas las asociadas a infraestructura y a los entornos formativos para desarrollar la propuesta y los parámetros de calidad requeridos;
- 11.2 Un proceso de **ingreso** que permita conocer, dimensionar y responsabilizarse de las exigencias que plantean las ofertas formativas, así como también los derechos y obligaciones de los estudiantes de un Instituto de Educación Superior
- 11.3 **Recorridos** que atiendan a las particularidades locales, teniendo en cuenta la diversidad de sujetos de la formación, y que habiliten trayectos alternativos a los que se pueda optar, conforme a posibilidades y experiencias formativas o laborales previas
- 11.4 Un **desarrollo curricular abierto y flexible** que permita una vinculación significativa con los ámbitos de desempeño profesional e innovación pedagógica;
- 11.5 El reconocimiento de distintas **formas de participación** de los estudiantes en los procesos formativos, en los que se valore tanto la asistencia a clases como la realización de actividades de aprendizaje en los ámbitos de inserción laboral, actividades académicas asincrónicas u otras actividades culturales y académicas que enriquezcan su perfil profesional y ciudadano, propiciando el aprendizaje autónomo;
- 11.6 distintas **estrategias de evaluación** y sistemas de acreditación de saberes, que privilegien la calidad de los mismos;
- 11.7 **Concluir** de manera satisfactoria los estudios de Nivel Superior, luego de la obtención de la formación requerida para responder a las necesidades socio-territoriales y desenvolverse íntegramente en su comunidad.

12. El RAI establece las normas académicas institucionales, enmarcadas en la normativa jurisdiccional vigente, con el grado de generalidad y proyección suficiente para contener la diversidad de ofertas formativas que se desarrollen en el Instituto Universitario 9-016. Además, deberán contener una guía de trámites o manual de procedimientos, como complemento operativo, para los trámites específicos a los que se haga referencia.

Parte II: Ingreso e Inscripciones

A. El Proceso de Ingreso

13. El sentido político educativo de las propuestas formativas de Educación Superior es la “formación de recursos humanos para la cobertura de las necesidades actuales y potenciales del sistema educativo, sociocultural y productivo, en el marco de las políticas de desarrollo regional y provincial”. Este objetivo, es el que orienta las políticas de ingreso al subsistema de Educación Superior de la Provincia.

14. Según las particularidades de las propuestas formativas y de los aspirantes, el Instituto Universitario 9-016 desarrollará estrategias de acompañamiento, en el marco de las políticas jurisdiccionales de ingreso

15. En este encuadre, el proceso de ingreso del Instituto Universitario 9-016 requiere de

15.1 Una apropiada **difusión** de sus ofertas formativas, que permita al aspirante conocer las distintas propuestas y los recorridos posibles

15.2 El **desarrollo de instancias propedéuticas, con la implementación de un módulo base, que combine:**

- Aspectos introductorios vinculados a los saberes disciplinares y profesionales específicos;
- Aspectos nivelatorios, asociados a las desigualdades iniciales y a los requerimientos básicos de una formación de Nivel Superior;

- Aspectos de ambientación, relacionados con las particularidades institucionales, de convivencia y académicas, en las que se inscriben los estudios de Nivel Superior; y
- Aspectos asociados a las competencias digitales de los estudiantes, que les permitan desenvolverse eficazmente en diferentes ámbitos, a partir de la implementación de tecnologías digitales, en un contexto comunicacional y tecnológico de aprendizaje.

Dichas instancias no serán de cursado obligatorio para los aspirantes.

16. En el proceso de ingreso es responsabilidad de los aspirantes recabar toda la información necesaria sobre la institución, la propuesta formativa y los requerimientos del campo laboral y profesional, fin de que, una vez inscriptos como estudiantes del Instituto de Educación Superior, puedan diseñar un proyecto formativo personal acorde a sus necesidades y posibilidades, aprovechando las instancias de acompañamiento institucional.

17. El Instituto Universitario 9-016 construirá el perfil del grupo ingresante, en función de los procesos de aprendizaje desarrollados, a partir del taller de ambientación e informará al equipo docente para implementar acciones pedagógicas que apunten a fortalecer y mejorar las competencias académicas necesarias para la formación profesional.

18. El aspirante a las carreras del Instituto Universitario 9-016 “Dr. Jorge Coll”, deberá acreditar:

18.1 Su identidad;

18.2 Su aptitud psicofísica para realizar los estudios a los que aspira, CUD si lo tuviere y desee presentarlo. En el caso de los *aspirantes a la Formación Docente*, el examen deberá incluir un estudio de otorrinolaringología (ORL), *éste no tendrá carácter excluyente*. El certificado de aptitud psicofísico será otorgado por una auditoría de un organismo determinado por el Instituto Universitario 9-016.

- 18.3 En el caso de los aspirantes a las carreras de Formación Técnica y Profesional, es aplicable el artículo 1ro. de la L 8972/17 de la Provincia de Mendoza, en el que se establece como requisito obligatorio para la inscripción del estudiante regular en Carreras de Nivel Superior Técnicas, que impliquen la manipulación de herramientas y materiales cortantes, la presentación de la libreta sanitaria que permita observar si está inmunizado contra el Tétano y la Hepatitis B, fin de evitar riesgos para la salud de los mismos.
- 18.4 La **conclusión de la formación previa exigida** para realizar los estudios correspondientes (certificación de estudios secundarios completos). El tiempo estipulado para la presentación de la documentación, no podrá exceder el primer día de inicio del segundo cuatrimestre y/o hasta la fecha que se fije jurisdiccionalmente para la recuperación de saberes y acreditación de espacios curriculares del nivel secundario en el período julio/agosto lo que ocurra primero.
- 18.5 Las **personas mayores de 25 años** que aspiran a cursar **carreras de formación inicial técnica** y que no hayan cumplido con la formación previa exigida, por excepcionalidad, deberán acreditar el desempeño en actividades afines con la carrera en la que pretende inscribirse y demostrar los saberes básicos mediante la aprobación de una evaluación jurisdiccional con los criterios y alcances que disponga la Dirección de Educación Superior, en concordancia con el art. 7mo. de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y la regulación normativa que se encuentre vigente;
- 18.6 **Certificado de antecedentes penales.** Cuando el aspirante tenga antecedentes penales, se enviará el caso a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas para su resolución;
- 18.7 **Toda otra información o documentación** que la Dirección de Educación Superior o el Instituto **consideren pertinente para atender situaciones emergentes** o para mejorar el desarrollo de la oferta formativa y del recorrido académico del estudiante.

B. Ingreso de los Estudiantes

19. Los aspirantes a carreras del Instituto Universitario 9-016 podrán omitir la asistencia a dicho proceso de nivelación, si así lo decidieran, pero deberán rendir el examen de competencias de carácter excluyente, hasta alcanzar el cupo propuesto para la carrera que deciden ingresar.
20. Las personas mayores de 25 años que no aprobaron la educación secundaria también podrán acceder a la educación superior si demuestran que tienen preparación, aptitudes y conocimiento suficientes para cursar los estudios a los que aspiran, tal como establece el art. Artículo 7 de la Ley de Educación Superior. Se considerará como requisito indispensable y excluyente el contar con experiencia laboral certificada, que ratifique las competencias adquiridas para la carrera que aspira.
21. En el caso de educación técnica, a los estudiantes que estén encuadrados en convenios de articulación horizontal con el nivel secundario y superior, se les podrá reconocer, tanto para la formación inicial como para las certificaciones técnico-profesionales, las trayectorias formativas hasta un cuarenta (40) por ciento de la carga horaria total de la nueva carrera que el estudiante desea transitar. En la formación inicial, si correspondiere, se podrá dar por aprobado primer año e ingresar a segundo año, teniendo en cuenta el procedimiento que se explicita en el apartado referido a “trayectorias”.
22. **Podrán ingresar al Instituto Universitario 9-016** todos aquellos aspirantes que tengan alguna discapacidad, que hayan aprobado los contenidos del nivel secundario completo **o el examen jurisdiccional para mayores de 25 años, para carreras de formación técnica (que no hayan aprobado la educación secundaria)** y las instancias de ingreso establecidas por cada carrera.

Parte III: Trayectoria Académica y Formativa

A. Condición del Estudiante

23. Un estudiante que desee ingresar a una carrera del Instituto Universitario 9-016 deberá inscribirse anual y/o cuatrimestralmente por carrera y por espacio curricular, optando entre las siguientes opciones:

23.1 Estudiante regular: si aspira a concluir sus estudios, a través del cumplimiento de las obligaciones académicas establecidas en el diseño curricular correspondiente.

23.2 Estudiante vocacional: en el caso en que aspire a la realización de no más del 30% de la carga horaria total que implica el desarrollo curricular de la oferta a la que se inscribe.

23.3 Estudiante visitante: si el estudiante de otra institución de Educación Superior y/o Universitaria aspira a cursar una o varias unidades curriculares de una o varias ofertas formativas

24. El Instituto Universitario 9-016 matricula a sus estudiantes dentro de las siguientes condiciones, la cual no podrá modificar durante el ciclo académico correspondiente:

24.1 Condición de Estudiante Regular: aplica a cualquier unidad curricular a cursar por primera vez.

24.2 Condición de Estudiante Recursante: cuando el estudiante, habiendo agotado todas las instancias previstas, no alcance las condiciones requeridas para regularizar y/o acreditar un espacio curricular con formato taller y/o seminario, laboratorio, las PPD y Prácticas Profesionalizantes. Podrá recurrir hasta tres veces mientras el plan se encuentre vigente.

En el caso de las asignaturas y módulos habiendo agotado todas las instancias previstas, no alcance las condiciones requeridas para regularizar y/o acreditar un espacio curricular podrán recurrir solo una vez y luego dispondrá de dos cursadas como libre mientras el plan se encuentre vigente.

24.3 Condición de libre: podrán matricularse en esta condición en las unidades curriculares con formato asignatura y módulo. Quedan totalmente excluidos de la posibilidad de inscripción como estudiante libre los Laboratorios, Trabajo de Campo, Prácticas profesionales docentes, Prácticas Profesionalizantes y los Talleres donde la presencialidad física sea imprescindible para el desarrollo de las capacidades propuestas. El estudiante en condición de libre podrá acceder al circuito de tribunales, una vez finalizado el ciclo lectivo de cursado de la unidad curricular en la cual se matriculó. Deberá rendir con el programa vigente/actualizado.

25. En relación con el cursado y el rendimiento académico en las distintas unidades curriculares, un estudiante quedará en alguna de estas condiciones:

25.1 Condición de estudiante regular: cuando cumple, durante el año académico, con las condiciones establecidas por cada espacio curricular específico para tal fin. Dicha condición corresponde a un espacio curricular determinado.

25.2 Condición de estudiante no regular: los que, habiendo realizado la matriculación anual y/o cuatrimestral no cumplen durante el año académico con las condiciones establecidas por cada espacio curricular específico para ello. Dicha condición corresponde a un espacio curricular determinado. Cada unidad curricular deberá elaborar un régimen de evaluación final diferente al elaborado para el estudiante regular.

26. La institución dará a conocer a todos los miembros de la comunidad educativa en general, y a los estudiantes en particular, los derechos y obligaciones correspondientes a su condición, así como las regulaciones académicas y procedimientos administrativos para garantizar su resguardo y/o cumplimiento.

27. Solo y únicamente para los estudiantes ingresantes a primer año la inscripción como estudiante regular puede asumir, provisoriamente, el carácter de condicional hasta tanto se presente el certificado analítico de estudios secundarios completo. Se mantendrá esta condición hasta el primer día de inicio del segundo cuatrimestre y/o hasta la fecha que se fije jurisdiccionalmente para la recuperación de saberes y acreditación de espacios

curriculares del nivel secundario en el período julio/agosto, lo que ocurra primero. Quienes sean inscriptos como estudiantes regulares en carácter condicional tendrán todos los derechos y obligaciones de un estudiante regular; sin embargo, no podrán acreditar unidades curriculares, incluyendo las promocionales, hasta que completen y presenten la documentación exigida.

27.1 No existe la figura de estudiante condicional por no haber cumplido los requisitos académicos de la carrera como, por ejemplo, las correlatividades. Tampoco, se puede hacer reserva de calificaciones.

28. Cuando la documentación faltante sea el certificado analítico de estudios secundarios completo, la condicionalidad se mantendrá hasta que el gobierno escolar lo emita. Como excepcionalidad, y a los efectos de poder acreditar unidades curriculares, el estudiante podrá presentar un certificado de egreso emitido por autoridad competente y con las normas de seguridad que hagan posible su validación.

29. La inscripción como estudiante regular por pase constituye un procedimiento particular por el cual un Instituto de Educación Superior reconoce y certifica formalmente toda la trayectoria académica acreditada realizada en una oferta formativa de otra institución de Educación Superior que otorga un título idéntico o equivalente y posibilita la movilidad por el sistema de Educación Superior. Podrá ser solicitada en cualquier momento del ciclo lectivo y deberá asegurar la continuidad de los estudios que el solicitante iniciará oportunamente en otra institución de Nivel Superior, conservando la trayectoria académica, las calificaciones obtenidas en el instituto de origen y adquiriendo los mismos derechos que el estudiante del instituto de destino (elección de abanderado o asignación de beneficios específicos, como becas, por ejemplo). El pase se iniciará ante la solicitud formal del interesado y su proceso será regulado por la Dirección de Educación Superior a través de normativa específica. A excepción de los estudiantes que estén cumpliendo sanciones por faltas graves.

29.1 El estudiante regular por pase deberá matricularse en las fechas establecidas por el Instituto Universitario 9-016.

- 30.** A todos los estudiantes, cualquiera sea su condición, les corresponden los derechos y obligaciones como miembros de la institución en general y aquellos asociados a las regulaciones académicas que se establezcan en los Regímenes Académicos Institucionales (RAI) y Diseños Curriculares correspondientes.
- 31.** Un estudiante mantendrá su condición de regular cuando realice la matriculación anual como estudiante de la carrera y acredite, al menos, una (1) unidad curricular por año académico (Rendimiento Académico Mínimo). Quienes no cumplan estos requisitos, perderán la condición de estudiante regular, y podrán solicitar su readmisión hasta tres veces consecutivas o alternadas. El procedimiento administrativo y las condiciones para la readmisión se definirán institucionalmente en el marco del presente régimen.
- 32.** Para el otorgamiento de la readmisión se tendrá en cuenta la fecha de cierre prevista para las carreras a término. No se podrá solicitar la readmisión en una carrera en cierre cuando el estudiante no tenga la posibilidad de cursar o recurrar los espacios curriculares como estudiante regular del año de estudios en el que se pretende ser readmitido.
- 33.** Con la conclusión de los estudios y la obtención del título o postítulo correspondiente se adquirirá la condición de egresado y se perderá la condición de estudiante regular.
- 34.** Son requisitos de inscripción como estudiante vocacional:
- 34.1 Demostrar aptitudes y conocimientos suficientes y acordes para cursar y acreditar satisfactoriamente las unidades curriculares en las que se ha inscripto,
- 34.2. Haber completado la documentación administrativa y académica requerida
- 34.3 Presentar una nota de solicitud de autorización, suscripta por el aspirante, para desarrollar su trayecto formativo en carácter de estudiante vocacional,
- 34.4 Estar en conocimiento de los derechos y obligaciones institucionales que implica la condición de estudiante vocacional.

35. La condición de estudiante vocacional se renovará anualmente si el estudiante acredita una unidad curricular anual y un coloquio a cargo de un docente que el Instituto Universitario 9-016 designe, contando con el aval de ambos Consejos, académico y directivo.

36. Son requisitos de inscripción como estudiante visitante en el Instituto:

36.1 Ser estudiante regular o graduado de otra institución de Educación Superior y/o Universitaria.

36.2 La existencia de un convenio interinstitucional vigente,

36.3 Demostrar aptitudes y conocimientos suficiente, necesarios para cursar satisfactoriamente las unidades curriculares en las que desea inscribirse,

36.4 Haber presentado la documentación administrativa y académica requerida,

36.5 Presentar la solicitud de autorización suscripta por el aspirante para desarrollar su proyecto formativo en carácter de estudiante visitante de la institución

36.6 Estar en conocimiento de los derechos y obligaciones que implica su condición de estudiante visitante y del convenio entre el Instituto Universitario 9-016 y el de origen del aspirante.

37. La institución receptora documentará y certificará el recorrido académico en cada unidad curricular de los estudiantes visitantes, según sea el caso:

37.1 En carácter de oyente: cuando sólo haya cumplido con la asistencia requerida;

37.2 Con acreditación de saberes: cuando haya aprobado las instancias evaluativas correspondientes. Dicha certificación no genera obligaciones de reconocimiento de equivalencias o créditos para el cursado de una oferta educativa, en condición de estudiante regular, por parte del Instituto Universitario 9-016 que recibe al estudiante visitante. La convalidación académica de estos certificados, si fuera el caso, le corresponderá a la institución de origen del estudiante visitante.

- 38.** El RAM establece los requisitos y condiciones institucionales relativos al régimen de cursado, evaluación, acreditación y promoción, comunes a toda la jurisdicción, y vinculados a los distintos campos de formación, a excepción del campo de la práctica
- 39.** El campo de las prácticas será regulado a través de un marco normativo jurisdiccional específico (Resolución 337-CFE 18, Marco referencial de las capacidades de la formación docente inicial y Resolución 2791/2019/DGE-RMCPyRD) al que deberán ajustarse los Reglamentos Institucionales de Prácticas y los Diseños Curriculares jurisdiccionales vigentes.

B. Régimen de Cursado en la Modalidad Combinada

- 40.** Las carreras presenciales podrán tener una modalidad de cursado combinada. Esto quiere decir que podrán implementar estrategias de interacción pedagógica que articulen instancias de presencialidad con actividades asincrónicas en las unidades curriculares, hasta un 69% de su carga horaria total, según Res. CFE N° 346-2018. La incorporación de actividades académicas asincrónicas flexibiliza el trayecto formativo, generando autonomía en los estudiantes y favoreciendo su permanencia y egreso.
- 41.** El Instituto Universitario 9-016 para la implementación de la modalidad combinada, presentará a la DES un proyecto de gestión institucional de educación digital. Además, en cada ciclo lectivo, presentará un informe y/o formulario específico de las diferentes opciones de modalidad combinada y cargas horarias asincrónicas para su acompañamiento y evaluación tecnopedagógica.
- 42.** En el caso de las Prácticas Profesionales Docentes, el porcentaje de horas mediadas por tecnologías digitales para los talleres previos a las experiencias en las instituciones educativas asociadas, no podrá exceder el 30% de la carga horaria que tienen asignadas.
- 43.** En las Prácticas Profesionalizantes de la Formación Técnica, el porcentaje de horas mediadas por tecnologías digitales no podrá exceder, en ninguna de las opciones, el 30% de la carga horaria que tienen asignadas.

44. En todas las carreras, las unidades curriculares **con formato taller y requerimiento motivador**, el porcentaje de horas mediadas por tecnologías digitales no podrá exceder el 30% de la carga horaria que tienen asignadas.

C. Cursado de Unidades Curriculares

45. Se denomina cursado al proceso académico durante el cual se desarrolla el conjunto de actividades de enseñanza y de aprendizaje, tanto presenciales como asincrónicas, que los docentes hayan planificado para cumplir con los objetivos pedagógicos de una unidad curricular
46. Para cursar, los estudiantes deberán **matricularse** en cada una de las unidades curriculares antes de iniciar el año académico o el cuatrimestre, según corresponda.
47. El cursado de una unidad curricular implica el cumplimiento de las obligaciones académicas que los docentes establezcan para obtener la regularidad, en el marco de lo establecido en los diseños curriculares aprobados.

D. Estudiantes con Discapacidad

48. El Instituto Universitario 9-016 posibilitará la accesibilidad a los saberes implicados en la formación, sin que esto implique modificar la extensión y la profundidad de los mismos.
49. Con la finalidad de fortalecer la trayectoria de estudiantes con discapacidad que cursen carreras docentes o técnicas y que requieran adaptaciones de acceso, el instituto universitario 9-016 podrá realizar convenios interinstitucionales con organismos, fundaciones, asociaciones u organizaciones sociales
50. Si el estudiante informa una discapacidad, deberá presentar la documentación respaldatoria y un informe actualizado, emitido por profesionales de la salud, en el que se indiquen las estrategias y acciones de accesibilidad que se podrán implementar dentro de las condiciones reales de la institución.

51. El estudiante que requiera adaptaciones de accesibilidad durante su trayectoria, al momento del ingreso, deberá dar cuenta de la situación con un informe emitido por los profesionales correspondientes. El mismo, tendrá que contar con el aval del Consejo Directivo, mediante resolución ad-referéndum de la Dirección de Educación Superior.
52. El Instituto Universitario 9-016, a través del equipo de gestión, y luego de observar notables repetidas dificultades en el proceso formativo del estudiante, podrá sugerirle al mismo consultar con efectores o especialistas de la salud, para descartar problemas psicofísicos que obstaculicen su formación.
53. Egresarán del Instituto Universitario 9-016, los alumnos que hayan acreditado la totalidad de los espacios curriculares establecidos por el plan de estudios de la carrera que cursaron.

E. Reconocimiento de Saberes Previos

54. Cuando el estudiante, habiendo cumplido el plazo de finalización de la carrera (según la normativa vigente), se reinscriba en una nueva cohorte, el instituto podrá implementar un procedimiento de reconocimiento de saberes previos, a fin de dar fluidez a la trayectoria académica. Para esto, deberá:
 - 54.1 Elaborar un cronograma de instancias de acreditación que sea factible y pertinente a las posibilidades académicas del estudiante y de la institución
 - 54.2 Implementar encuentros de consulta con los docentes a cargo de las instancias de acreditación
 - 54.3 Desarrollar coloquios para la evaluación de saberes, con criterios de evaluación claros y conocidos previamente por el estudiante. Los mismos deberán implementarse en fechas alternativas/diferentes a las establecidas por el calendario académico, en relación con turnos de exámenes finales;
 - 54.4 Conservar el orden de cursado y el sistema de correlatividades que existe en el diseño curricular correspondiente, para la acreditación de unidades curriculares y de módulos.

54.5 Aplicar, en cada coloquio, la escala de calificación establecida por la presente norma.

55. En la formación docente, queda exceptuada de este procedimiento la práctica profesional y residencia IV, pudiendo contemplarse la normativa específica vigente relacionada con estudiantes residentes que se encuentran desempeñándose como docentes en los diferentes niveles educativos (Res. 2791/19 - DGE)

56. En la formación técnica, quedan exceptuadas de este procedimiento las prácticas profesionalizantes I, II y III, salvo los casos contemplados por la normativa específica vigente, en la que se le reconoce al estudiante la experticia adquirida en ámbitos laborales reales debidamente certificada. (Res. 2992/15 - DGE)

F. Asistencia, Evaluación y Regularidad

57. Se considera como obligaciones académicas a todos aquellos criterios que se explicitan en los programas de cada espacio curricular y/o módulo y que definen la condición del estudiante en relación con el espacio curricular. Estas obligaciones académicas están condicionadas por el formato curricular.

58. Asistencia: incluye la concurrencia a clases presenciales, de forma física y/o sincrónico, y a otras instancias formativas. También, abarca el cumplimiento de las actividades de aprendizaje que se establecen durante el desarrollo de la unidad curricular correspondiente.

58.1 La asistencia **no es obligatoria, excepto en los espacios curriculares con formato de Laboratorios, Trabajo de Campo, Prácticas Profesionales Docentes, Práctica Profesionalizantes y Talleres donde la presencialidad física sea imprescindible** para la adquisición de los saberes, habilidades y desarrollo de capacidades básicas.

58.2 La asistencia a clase será obligatoria en las carreras cuyos marcos normativos nacionales así lo establezcan.

58.3 Los estudiantes deben asistir puntualmente a las clases y demás actividades programadas por la institución. La asistencia se computará por espacio curricular y por "Sesión de Clase"¹ programada y dictada. El cómputo total es por la cantidad de Sesiones de Clase que corresponden al espacio curricular en el ciclo lectivo en curso según Calendario Institucional².

58.4 Será considerado Ausente el estudiante que no registre su asistencia al inicio de la clase o el estudiante que se retire de la clase con anterioridad al horario de término de ella.

59. Las evaluaciones de proceso incluyen todas las actividades y producciones individuales y/o grupales cuya realización y aprobación constituyen uno de los requisitos para obtener la regularidad y, si fuera el caso, la acreditación directa de la unidad curricular. La cantidad y tipo de instrumentos de estas evaluaciones se explicita en los programas de cada unidad curricular, según los formatos establecidos en los Diseños Curriculares vigentes y deberá ser conocida por los estudiantes.

60. La escala de calificación que se utilizará en los procesos de evaluación de los aprendizajes será numérica e irá del uno (1) al 10 (diez), donde uno es el puntaje mínimo y diez el puntaje máximo. Se considerará "aprobada" la evaluación que haya obtenido una calificación de 6 (seis) o más puntos, y "desaprobada" la que haya obtenido una calificación menor a 6 (seis) puntos. Esta escala numérica será equivalente directamente al porcentaje obtenido:

1 **Sesión de Clase:** puede constar de una o más horas cátedra de cuarenta (40) minutos cada una.

2 **Calendario Institucional:** es el calendario de actividades académicas anuales requerido por la Dirección de Educación Superior, y que es ajustado a las necesidades institucionales que aprueba el Consejo Directivo para el desarrollo del ciclo lectivo anual.

RANGO	CALIFICACION
96 - 100 %	10 (diez)
86- 95 %	9 (nueve)
77 - 85 %	8 (ocho)
66 – 76 %	7 (siete)
60 – 65 %	6 (seis)
49 - 59 %	5 (cinco)
38 - 48 %	4 (cuatro)
27 – 37 %	3 (tres)
16 – 26 %	2 (dos)
0 – 15 %	1 (uno)

- 61.** El estudiante deberá adquirir el 100% de las competencias planificadas en el espacio curricular y para acreditarlo tendrá que obtener una calificación mínima de 6 (seis).
- 62.** La regularidad del cursado de cada unidad curricular tendrá una vigencia de 2 (dos) años académicos o 7 (siete) turnos ordinarios de examen, lo que ocurra primero. Pasados los dos (2) años o 7 (siete) turnos de la regularización de la cursada y cuando el plan de estudios correspondiente a la cohorte de inicio esté vigente el estudiante queda en condición de no regular. La evaluación final se ajustará a la propuesta de unidad curricular existente (programa vigente) al momento de la presentación del estudiante a la instancia de acreditación.
- 63.** Las unidades curriculares con asistencia obligatoria podrán tener instancias recuperatorias de la misma cuando estén debidamente justificadas (según detalle de situaciones especiales)

G. Acreditación

64. La **acreditación** es el acto **académico-administrativo** a través del cual se reconoce la apropiación por parte de los estudiantes de saberes y capacidades en el desarrollo de una unidad curricular.

65. La acreditación de las unidades curriculares deberá quedar debidamente documentada en la institución y se producirá cuando se manifieste:

65.1 El cumplimiento de las obligaciones académicas para lograr la acreditación directa, cuando así correspondiera;

65.2 La aprobación del examen final correspondiente, con una calificación no menor a 6 (seis) puntos;

65.3 El otorgamiento de equivalencias con indicación de la calificación numérica;

65.4 El reconocimiento de créditos y/o saberes previos.

66. Cuando los diseños curriculares determinen la posibilidad de **acreditación directa** de una unidad curricular, se establece como exigencia máxima un **porcentaje de asistencia del 75%**, entendiéndose que esa asistencia puede ser física o sincrónica. Para **la aprobación de cada una de las evaluaciones de proceso**, a los fines de la **acreditación directa**, se establecerá como exigencia una **calificación no menor a 8 (ocho) puntos**. La **calificación final** de la unidad curricular de **acreditación directa** podrá ser la resultante de una de las siguientes opciones:

66.1 El **promedio numérico de las calificaciones parciales obtenidas, siempre que sean 8 (ocho) o más**, se sugiere un máximo de dos parciales en unidades curriculares semestrales y cuatro parciales como máximo para unidades curriculares anuales. Los estudiantes que aprueban estas instancias **no rinden evaluación integradora**. Los parciales tienen recuperación con la misma calificación sugerida 8 (ocho). Cabe aclarar que **el promedio es de los exámenes aprobados**.

66.2 El estudiante que **no alcance un mínimo de 8 (ocho), pero obtenga una calificación de 6 (seis) o 7 (siete), en uno de los parciales en primera o segunda instancia** para unidades curriculares semestrales o en dos parciales en las unidades curriculares anuales, **tiene la posibilidad de acceder a un examen integrador para obtener la acreditación directa.**

Aquel estudiante que obtenga un porcentaje entre 60 y 76% podrá decidir si rinde un recuperatorio para aumentar su porcentaje y lograr la acreditación directa. Sin embargo, le quedará como calificación la última que obtenga, es decir, la de recuperatorio así sea inferior a la de primera instancia.

67. Evaluación integradora: para el caso de los estudiantes que **no logren aprobar las instancias de evaluación parcial en primera instancia o en su recuperatorio (calificación inferior a seis)**, podrá acceder a una **evaluación integradora con el fin de lograr la regularidad** de la unidad curricular.

67.1 Este **examen integrador** atenderá al proceso trabajado durante el semestre o el año. **Será al final del cursado** (antes del circuito de tribunales). Esta instancia **no tendrá recuperatorio y podrá ser aprobada con un porcentaje de 60%** o más.

67.2 Esta instancia de evaluación contempla el proceso realizado por el estudiante, podrá ser escrito u oral.

67.3 **Para acceder a esta evaluación integradora** el estudiante tiene que **haber participado de las instancias de evaluación parcial o su recuperatorio previstas** durante el cursado.

68. El examen final de los estudiantes regulares de una oferta formativa podrá ser:

68.1 En carácter de **examen regular:** en caso de haber cumplido con las condiciones de regularidad de la unidad curricular. Podrá ser oral o escrito.

68.2 En carácter de **no regular:** cuando no cumplió con las condiciones de regularidad de la unidad curricular, deberá acreditar una instancia escrita,

eliminatória, para luego pasar a una instancia oral integradora. En ambas instancias deberá obtener una calificación de seis (6) puntos o más.

68.3 En carácter de **libre**: cuando el estudiante eligió esta condición de cursado y sólo en los espacios curriculares que así lo permitan. El examen, al igual que para el estudiante no regular, tendrá dos instancias (una escrita - eliminatória - y otra oral) en las que deberá obtener una calificación de seis (6) puntos o más.

69. El examen final podrá ser rendido y desaprobado hasta tres veces, independientemente de la condición del estudiante (regular, no regular o libre). Agotadas estas posibilidades el estudiante deberá recurrar, siendo tres veces el máximo de posibilidades de cursado por espacio curricular.

70. El Instituto Universitario 9-016 asegurará los turnos de examen final en los períodos que se establezcan en el calendario académico, conformando las mesas examinadoras con un tribunal integrado por el docente a cargo de la unidad curricular como presidente y dos docentes, preferentemente de la misma área o formación, como vocales.

71. En la formación Técnica, en las carreras de lógica modular, los módulos se considerarán aprobados cuando se haya alcanzado la acreditación de todas las unidades curriculares que lo componen. El tipo de evaluación y los instrumentos a aplicar quedarán explicitados en la planificación docente.

71.1 Los módulos de la formación técnica requerirán, además de la evaluación formativa y de proceso, una instancia de coloquio denominada "Evaluación Integradora Final del Módulo" (EIFM). La misma podrá implementarse en la etapa final del cursado del mismo o en las fechas de exámenes finales establecidos en el calendario académico. En esta instancia, deberán estar presentes, sin excepción, los docentes de la Práctica Profesionalizante.

71.2 Será requisito para rendir la EIFM tener aprobadas todas las unidades que conforman el módulo. Si un estudiante no lograra la aprobación de una o más unidades modulares, deberá rendir, previamente, un examen para quedar en condiciones de acceder a la EIFM.

71.3 La cantidad máxima de veces que se puede rendir la EIFM es de 3 (tres). De persistir el rendimiento negativo, deberá recurrir el módulo.

71.4 El Instituto Universitario 9-016 explicitará la forma de cursado de cada módulo, según el diseño de carrera cuando se disponga de las mismas.

72. Para la acreditación de las unidades curriculares, se deberá tener en cuenta su formato:

72.1 **Asignatura:** implica el **desarrollo de exámenes parciales y finales, orales o escritos**, según la normativa vigente. En esta instancia, el estudiante debe evidenciar el dominio de los saberes de la disciplina y el logro satisfactorio de las finalidades formativas de la asignatura.

72.2 **Taller:** requiere la **presentación de un producto final que se ha ido elaborando durante el cursado**. Pueden considerarse tanto la elaboración como la defensa de proyectos, diseño de propuestas de enseñanza, recursos para la enseñanza, entre otros. La defensa debe centrarse en la identificación de los saberes involucrados en la elaboración, la participación, la argumentación, la discusión de puntos de vista y la metacognición sobre el proceso realizado.

72.2.1 El estudiante deberá **acreditar el espacio en el circuito de mesas de examen cuando el proceso y el trabajo final esté aprobado, pero la defensa no se produzca o sea reprobada; o cuando, por tener algún espacio correlativo pendiente de aprobación**, no pueda finalizar el taller (siempre y cuando haya realizado el proceso solicitado).

72.2.2 Si el estudiante no **aprueba el proceso, deberá recurrir el taller**.

72.3 **Módulo:** el estudiante debe presentar y defender una producción que integre y refleje el nivel de comprensión y desarrollo de los saberes fundamentales del módulo, desde un abordaje interdisciplinario o multidisciplinario. La evaluación final tiene que constituir una instancia integradora en la que, a partir de los saberes adquiridos, se analicen las problemáticas abordadas y se identifiquen otras nuevas. Entre las producciones finales se pueden utilizar como

instrumentos: portafolio, informes, proyecto de indagación, monografías, etc. Esto se debe complementar con un coloquio (individual o grupal) que permita poner en evidencia el desarrollo de la oralidad académica y la capacidad de argumentar y fundamentar respuestas desde una perspectiva multidimensional.

72.4 Práctica: la acreditación final depende de las intencionalidades determinadas en cada caso. Es importante complementar la evaluación en los distintos ámbitos de desempeño escolar, de la salud, de la recreación y de la formación deportiva con la producción reflexiva de un informe o portafolio que sistematice las experiencias realizadas. Si corresponde, se puede incorporar, en esta instancia, la elaboración y defensa de un proyecto para la formación y la inclusión. En el coloquio final, deben estar presentes docentes de otros campos de formación.

72.5 Seminario: necesita la sistematización del proceso en un trabajo final, individual o grupal, en el que se evidencie la información relevada en relación con los problemas, los resultados obtenidos, las conclusiones, etc. Dicha sistematización, se tiene que presentar mediante un coloquio en el que puedan mostrar los resultados obtenidos del ejercicio de indagación y las reflexiones metacognitivas sobre el proceso desarrollado.

72.6 Trabajo de campo: para la acreditación de este tipo de trabajo es necesaria la **aprobación de un informe escrito** que dé cuenta del ejercicio de indagación y de los resultados obtenidos, en cualquiera de sus diferentes presentaciones posibles; la defensa oral, que evidencie la reflexión sobre los saberes conceptuales incluidos y la metacognición sobre el proceso seguido; y la devolución a los sujetos involucrados en el contexto del trabajo.

72.7 Proyecto: implica la aprobación de cada etapa de desarrollo del mismo, así como también del producto final, en cuanto a su fundamentación, pertinencia, viabilidad y eficacia. La síntesis de la trayectoria del proyecto admite, en la instancia de coloquio, diferentes presentaciones.

H. Equivalencias

73.El Instituto Universitario 9-016 evaluará la correspondencia entre los estudios realizados por el estudiante y las unidades curriculares por las que se solicita reconocimiento de equivalencia. Para ello, se tendrá en cuenta que:

73.1 Cuando los objetivos y contenidos ponderados se correspondan con los estudios realizados en un 70% o más, se otorgará la equivalencia total, respetando y consignando la calificación numérica obtenida por el estudiante;

73.2 Se podrán otorgar equivalencias parciales y luego evaluar los contenidos faltantes en un coloquio, con el docente a cargo de la unidad curricular y dos docentes vocales, para acreditar el espacio curricular en su totalidad. Si durante el desarrollo del coloquio el estudiante da cuenta que no tiene adquiridos los saberes y capacidades necesarias, deberá cursar el espacio u optar por un examen en condición de libre;

73.3 En el caso de equivalencias de formaciones con trayectorias incompletas, se podrán ponderar todos los años cursados, cuando la acreditación del último espacio curricular no supere los 5 (cinco) años respecto de la fecha en que se solicita la equivalencia;

73.4 En el caso de equivalencias de formaciones con trayectoria completa, no se tendrá en cuenta la fecha de acreditación. La calificación será determinada por el promedio de los espacios curriculares específicos equivalentes.

73.5 Corresponderá al Consejo Académico, expedirse sobre la/s equivalencia/s, a través de una norma que será ratificada por el Consejo Directivo para comunicar al interesado el resultado de su pedido.

73.6 Se propone la siguiente escala de conversión de calificaciones conceptuales a numéricas:

Calificación Conceptual	Calificación Numérica
No alcanzó	1-5
Alcanzó	6-7
Alcanzó Satisfactoriamente	8
Alcanzó Muy Satisfactoriamente	9
Superó	10

Calificación Conceptual	Calificación Numérica
Insuficiente	1-5
Regular	6
Bueno	7
Muy Bueno	8-9
Excelente	10

74. En la Formación técnica, el otorgamiento de equivalencias de trayectorias provenientes del Nivel Superior (de módulo a módulo), se realizará mediante la acreditación de competencias, a través de un coloquio de defensa, como instancia de reconocimiento, cuando la/s competencia/s no sea/n la/s misma/s; se dará por equivalencia cuando la/s competencia/s coincidan.

75. Para el otorgamiento de equivalencias y la acreditación de competencias, en cuanto a la aplicación de los procedimientos, se deberá analizar el origen de los espacios/módulos/trayectos:

75.1 Provenientes del Nivel Superior (de unidades modulares a módulo): el estudiante no cursará la unidad común, pero sí las demás y la acreditación de competencias se realizará a través del examen final integrador del módulo.

75.2 Provenientes del Nivel Secundario: la acreditación de trayectorias previas, es decir, trayectos de Nivel Medio/Secundario de Educación Técnica Formal, se realizará mediante la acreditación de competencias, a través de un coloquio de defensa como instancia de reconocimiento. Los módulos a reconocer se establecerán según la Resolución de Carrera y/o al criterio institucional, debiendo pertenecer a la misma familia profesional o carreras afines.

75.3 Provenientes del campo socio ocupacional de referencia: la acreditación de saberes previos resultantes de la expertise (experiencia laboral) del postulante, se realizará sugiriendo el siguiente procedimiento:

75.3.1 solicitud al estudiante de una certificación laboral, donde se especifiquen las funciones que realiza o ha desempeñado;

75.3.2 comparación de dichas funciones con las competencias contempladas en la resolución de carrera;

75.3.3 implementación de un coloquio para corroborar la expertise

75.4.4 Aprobación o no de la equivalencia solicitada.

I. Sistemas de Créditos

76. El Instituto Universitario 9-016, a través de normativa específica, definirá el/los modo/s de acreditación de conocimientos y capacidades, estableciendo un sistema de créditos, con el objetivo de:

76.1 facilitar la acreditación directa de unidades curriculares, cuando el estudiante posea previamente los saberes y capacidades requeridas en las mismas;

76.2 simplificar el cursado y aprobación de unidades curriculares en otras instituciones del nivel y su posterior acreditación dentro del diseño curricular, promoviendo el enriquecimiento de la experiencia de formación de los estudiantes y ampliando su socialización académica y su capacidad de interacción en distintos ámbitos institucionales

76.3 desarrollar prácticas formativas y actividades menos escolarizadas, pero de necesario cumplimiento, para ampliar las oportunidades culturales de los estudiantes, compensar las desigualdades ligadas a la herencia cultural y fortalecer la progresiva autonomía de los estudiantes, en el marco de un proceso de formación profesional;

76.4 validar y reconocer las experiencias formativas en escenarios no áulicos, tales como: conferencias y coloquios, seminarios de intercambio y debate de

experiencias, ciclos de arte, congresos, jornadas y talleres, participación en

competencias deportivas/académicas actividades socio comunitarias, actividades estudio independiente, entre otras;

76.5 Validar, reconocer e integrar, en la formación técnica, la acreditación parcial de saberes a los trayectos de formación profesional, para facilitar la continuidad de trayectorias interrumpidas.

J. Régimen de Promoción

77. El régimen de promoción busca resguardar los principios de fluidez, asequibilidad y flexibilidad de las trayectorias académicas que sustentan al presente Régimen Académico Institucional, así como también la calidad de los procesos formativos que se requieren impulsar

77.1 La adopción del sistema de correlatividades como régimen de promoción implica que un estudiante, para cursar una unidad curricular, debe tener regularizada y/o acreditada la correlativa anterior, según el diseño curricular vigente en cada carrera.

77.2 El régimen de promoción en las propuestas formativas de Educación Superior se encuentra establecido en el Diseño Curricular de cada carrera, a través de un sistema de correlatividades.

78. Con la conclusión de los estudios, corresponderá a los Instituto Universitario 9-016 tramitar la emisión de títulos y certificaciones, legalizarlas debidamente y resguardarlas, conforme a los marcos normativos vigentes

79. El estudiante mantendrá su condición de regular, mientras el plan de estudios de la cohorte de inicio se encuentre vigente y cumpla con los siguientes requisitos:

79.1 Matricularse, regularmente, al inicio de cada año académico para manifestar su voluntad de continuidad.

79.2 Haber acreditado, al menos, una unidad curricular por año académico

79.3 No haber sido sancionado por el Consejo Directivo.

80. Cuando el plan de estudios pierda vigencia por actualización y/o cambio de diseño, se deberá evaluar la condición académica del estudiante, brindándole la posibilidad de acceder a un plan de terminalidad o la opción de inscribirse en el nuevo plan de estudios, con la aplicación de reconocimiento de saberes, sistema de créditos o equivalencias.

81. Cuando un estudiante haya agotado el tiempo máximo para la finalización de la carrera y el plan de estudios no se encuentre vigente, el instituto Universitario 9-016, a través del Consejo Académico y con la aprobación del Consejo Directivo, deberá elaborar un plan de terminalidad ad-referéndum de la Dirección de Educación Superior, siempre que:

81.1 no hayan transcurrido 5 años de la finalización del mismo

81.2 cuente con el 90% o más de las unidades curriculares acreditadas

82. Cuando se produzca el cierre de una institución o se cambie un plan de estudios, se implementará un Plan de terminalidad con la finalidad de garantizar las condiciones académicas e institucionales para fortalecer las trayectorias educativas de los estudiantes del Nivel Superior, con la intervención del Consejo Académico, debidamente autorizado por el Consejo Directivo y ad-referéndum de la Dirección de Educación Superior. Para ambas situaciones deberán cumplirse los siguientes pasos:

82.1 Identificar y notificar fehacientemente, a todos los estudiantes con trayectoria formativa incompleta y que reúnan los requisitos establecidos en relación con el cierre o el cambio de plan;

82.2 Designar un responsable académico e institucional del Plan de Transición;

82.3 Elaborar un “plan personalizado” factible y pertinente de cursado y acreditación de los espacios curriculares adeudados;

82.4 Implementar acciones de acompañamiento y tutoría de los estudiantes involucrados.

83. La duración de un plan de transición no deberá superar los 2 años calendario, contados desde el momento del cierre de la institución o del cambio de plan.

K. Práctica Profesional Docente

84. Las prácticas profesionales de la formación docente se desarrollarán de acuerdo con la normativa vigente. Considerando que es un campo de formación, estará integrado por cuatro unidades curriculares con duración anual. A fines organizativos, cada unidad curricular deberá estar conformada por actividades y experiencias de aprendizaje, orientadas al desarrollo de las capacidades profesionales que requieren los futuros docentes y desarrolladas en el Instituto Universitario Dr. Jorge E Coll 9-016 y en instituciones asociadas de los ámbitos: escolar, de la salud, de la recreación y de la formación deportiva.

85. Se considerarán experiencias de aprendizaje todas aquellas actividades que permitan a los estudiantes desarrollar capacidades vinculadas con la planificación, gestión y evaluación de los aprendizajes de educandos de los distintos niveles obligatorios y modalidades del sistema educativo provincial: prácticas con el grupo de clase completo, con grupos reducidos o con los estudiantes en forma personalizada, cuando se requiera acciones de enseñanza, tutoría y acompañamiento para fortalecer las trayectorias académicas.

Se considerarán experiencias de aprendizaje todas aquellas actividades que permitan a los estudiantes desarrollar capacidades vinculadas con la planificación, gestión y evaluación de las propuestas específicas y pertinentes a los ámbitos de la salud, de la recreación y de la formación deportiva.

86. La carga horaria a cumplir en las instituciones educativas asociadas será la establecida en los diseños curriculares vigentes, considerando que las horas destinadas a las actividades en el territorio o campo educativo deben superar la cantidad de horas destinadas al cursado de talleres institucionales.

87. Los estudiantes iniciarán el cursado de las prácticas profesionales en los cuatro ámbitos de desempeño de la actividad física en el mes de marzo,

siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento institucional, el reglamento de la CPPDyR y hayan acreditado la totalidad de las unidades curriculares establecidas en el sistema de correlatividades del diseño vigente. La unidad curricular es de cursado anual, si el proceso quedara incompleto por razones académicas y/o de otra índole él mismo continuará en el siguiente ciclo lectivo.

88. Los estudiantes deberán tener una planilla donde consten las horas cumplidas en las instituciones asociadas (hoja de ruta), según lo estipulado en los diseños curriculares de cada carrera. Además, tendrá que estar firmada por la autoridad de la institución asociada en la que se realizaron las prácticas, el profesor a cargo de la PPD y el coordinador de prácticas, quedará archivada en el legajo de cada estudiante.

89. La hoja de ruta de la PPD III y IV tendrá que ser presentada para la tramitación del título. La misma deberá contener las firmas de las autoridades de las instituciones asociadas, prof. de la PPD y coordinador de prácticas.

PARTE IV: Conclusión de los Estudios

90. Con la acreditación de todas las unidades curriculares de una propuesta formativa se darán por concluidos los estudios correspondientes.

91. Con la conclusión de los estudios, corresponde a los Institutos de Educación Superior tramitar la emisión de títulos y certificaciones, legalizarlas debidamente y resguardarlas, conforme a los marcos normativos vigentes.

92. La cantidad máxima de años para concluir los estudios se estipula en el doble de años que determine el plan de estudios más un margen de tiempo que no podrá extenderse más de 2 (dos) años.

93. En el caso de las excepciones respecto de la extensión de los plazos de finalización de la carrera, se plantean como condiciones para su otorgamiento:

- 93.1 La presentación de solicitud del interesado, con probanzas que autentiquen y fundamenten el pedido que realiza;
- 93.2 La solicitud de informes a los actores involucrados (docentes, coordinadores de carrera, consejo académico, etc.);
- 93.3 La formalización de compromisos por parte del estudiante;
- 93.4 La formalización de compromisos de acompañamiento por parte de la institución para superar las dificultades que hubiesen ocasionado la solicitud de excepción;
- 93.5 La aprobación de la propuesta, por parte de la Dirección de Educación Superior.

A. Normas de Comportamiento

94. El incumplimiento injustificado de los compromisos asumidos por los estudiantes podrá implicar la pérdida de su condición de estudiante regular y una posible sanción determinada por el Consejo Directivo, ad-referéndum, de la Dirección de Educación Superior.

94.1 Se considera falta de compromiso no respetar las normas institucionales que tienen como función cuidar y proteger a todos los integrantes de la comunidad educativa.

94.2 Serán faltas graves aquellas acciones que causen perjuicio o daño, que sean riesgosas para sí mismo y/o terceros. El riesgo puede ser a la integridad física, moral o psicológica de los actores involucrados, así como también las acciones realizadas que sean riesgosas para el edificio escolar, mobiliario escolar e identidad institucional del establecimiento. Otra falta grave es la alteración de cualquier documentación institucional.

B. Situaciones especiales

95. Serán aplicables a los estudiantes del Instituto Universitario 9-016 las siguientes licencias y franquicias, debidamente avaladas por el consejo académico y directivo

95.1 **Licencia especial deportiva:** los estudiantes que acrediten ser deportistas de selección provincial y/o nacional, tendrán derecho a la “licencia especial deportiva” por un máximo de 60 días, sin que esto incida desfavorablemente en su trayectoria formativa en relación con la pérdida de la condición de regular. Las inasistencias no serán computadas, debiendo el estudiante presentar la documentación respaldatoria. (Leyes Nacionales N° 20.655, 20596 y Ley 6.457 de la Provincia de Mendoza).

95.2 Los **estudiantes que acrediten la participación en congresos, asambleas, torneos, campeonatos y otras actividades afines a la actividad física**, en el país o en el extranjero, sin que esto incida desfavorablemente en su trayectoria formativa en relación con la pérdida de la condición de regular. Las inasistencias serán justificadas, debiendo el estudiante presentar la documentación respaldatoria.

95.3 Régimen especial para **estudiantes embarazadas o en periodo de lactancia:** las estudiantes embarazadas se encuentran asistidas por la Ley Nacional N° 25.273 con sus modificatorias, Ley Nacional N° 25.584, Ley Nacional 25.808 y la Ley Provincial N°7757.

95.3.1 Las estudiantes podrán seguir cursando las unidades curriculares de predominio áulico y quedan **suspendidas del cursado de las unidades curriculares con compromiso motriz**, las prácticas profesionales docentes y profesionalizantes, Trabajos de Campo y toda otra actividad programada por la institución considerada riesgosa.

95.3.2 Gozarán de un plazo máximo de inasistencias justificadas, continuas o fraccionadas, que no serán computables, de cuarenta y cinco (45) días pudiendo ser utilizadas antes o después del parto y extendiéndose por quince (15) días más cuando se trate de parto múltiple, embarazo de riesgo o sea madre de menores de cuatro (4) años.

95.3.3 En ningún momento de su gestación perderán la condición de regularidad. El cursado será interrumpido hasta su reincorporación, manteniendo la situación anterior al embarazo en relación con la asistencia, producciones y trayectoria formativa.

95.3.4 El no cómputo de las inasistencias no significará promoción automática, debiendo acreditar las condiciones especificadas en el diseño curricular para cada espacio.

95.3.5 Por seis (6) meses posteriores al parto, las estudiantes que certifiquen estar en período de lactancia, gozarán de una (1) hora diaria de franquicia para este fin. En caso que la misma se produzca en unidades curriculares con compromiso matriz las inasistencias no podrán superar el 50% de las clases programadas.

95.3.6 Régimen especial para **estudiantes en situación de paternidad**: los estudiantes que acrediten su situación de paternidad tendrán derecho a cinco (5) días hábiles de inasistencias no computables por el nacimiento de cada hijo.

95.3.7 Franquicia especial por intercambios académicos por fuera de las convocatorias o convenios institucionales: los estudiantes que realicen intercambios académicos no organizados por la institución y debidamente documentados podrán solicitar una franquicia por el tiempo que dure el mismo, a fin de no perder la regularidad y prorrogar las fechas de los exámenes pendientes, así como el tiempo previsto para el completamiento de su trayectoria formativa.

C. Situaciones Excepcionales

96. Las situaciones que se presenten, y que no estén contempladas en el presente RAI, deberán ser tratadas por el Consejo Académico como excepciones, ratificadas por el Consejo Directivo y elevadas a la DES para su validación o aprobación.

TÍTULO 5: CONVENIO INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA (DE TRANSICION)

1 – Marco normativo

Este convenio tiene como base y está subordinado a la legislación Nacional, Provincial y decretos vigentes. El mismo tiene la intención de propiciar la convivencia en la institución teniendo en cuenta sus características y cultura institucional.

2 - Fundamentación

Los distintos momentos históricos y las organizaciones sociales son dinámicas y están en constante transformación, por ejemplo, en la actualidad asistimos a importantes transformaciones a nivel global, nacional y local que afectan las diferentes esferas de producción económica, social, política y cultural. Estas transformaciones en los procesos productivos, el estilo y volumen de la información, el uso de la tecnología, las formas en las que nos comunicamos, van configurando subjetividades y modos relacionales que invitan a las instituciones sobre todo a las educativas a generar instancias de encuentros comunicacionales y de convivencia que contribuyan a una sociedad más justa y más humana.

Es importante, entonces situar a las instituciones como un lugar de referencia de educación permanente, de aprender a aprender, de adaptación activa capaces de hacer frente a las más variadas demandas de manera eficaz, sin estereotipos ni rigidez.

Las instituciones están habitadas por una variedad de sujetos con diferentes historias, formas de aprender, representaciones, expectativas, tiempos, responsabilidades etc. Configurando así un universo complejo y contradictorio, entonces no es sorprendente que ocurran desencuentros o algunos conflictos. Una institución educativa y formadora de docentes que aspira a un funcionamiento democrático y la formación de profesionales capaces de resolver situaciones problemáticas no oculta ni le teme a los problemas o conflicto, sino los reconoce,

los afronta y genera instrumentos para superarlos, es decir busca a través de la norma mediada por el diálogo generar el espacio para la búsqueda pacífica de acuerdos que habiliten a puedan tramitar una convivencia sana.

Es en este punto, y para concretar lo anterior, resulta oportuno acordar los límites que definen roles, y encauzan la participación dentro de la institución, ellos marcan lo que es posible y lo que no, los límites se aceptan cuando aparecen como lo que son: custodios y defensa de algún valor , a su vez los valores son abstracciones que cobran significados en las conductas y por consenso estas conductas asociadas a los valores se convierten en normas, ellas pautan y acotan las conductas individuales y regulan las comunes, hacen previsibles los comportamientos a partir de la delimitación entre lo permitido y lo no permitido. LAS NORMAS SON LAS QUE LE PERMITEN FUNCIONAR A LAS INSTITUCIONES (en este inter lazo entre: valor-límite- norma-conducta asociada).

Responder institucionalmente en forma adecuada requiere del aprendizaje y el uso de habilidades, especialmente las de la comunicación y el diálogo entre los integrantes de la misma y son el eje de una propuesta generada sobre la base de la claridad y acuerdo de las normas, sobre las que se apoyaran las instancias de mediación.

3. Declaración de principios

La comunidad educativa del IEF 9-016 “Dr. Jorge E. Coll” acuerda el siguiente código de convivencia reconociendo, defendiendo y promocionando los siguientes principios: respeto por la vida, en todas sus formas; integridad física y moral de las personas; justicia equitativa; defensa de la paz y la no violencia; respeto recíproco por todas las personas; aceptación de las diferencias; solidaridad, cooperación y rechazo de todo tipo de discriminación o segregación; impulso de la responsabilidad individual y social; promoción de la función formativa y educativa en los valores democráticos, la libertad de expresión, de pensamiento y de religión; y el cuidado del espacio y el medio ambiente.

4- Acuerdo por áreas y/o roles

4.1. Los estudiantes

Deberán atenerse a lo dictaminado por la Ley Provincial de Educación 6970, capítulo II Art.8 (de los alumnos) respecto de sus derechos y obligaciones.

4.1.1 Ingreso, permanencia y salida de la institución:

- a) Ingresar o salir del espacio edilicio por los lugares asignados para tal fin, los cuales serán señalizados y se les hará llegar la información a los estudiantes mediante Bedelía y Sección alumnos.
- b) Contar con la credencial del Instituto, en caso que fuera requerida y / o documentación que acredite su identidad.
- c) Durante la permanencia de los estudiantes en clases o fuera de ellas no se permiten actividades que pongan en riesgo su integridad física o psíquica.
- d) El trato tanto en lo discursivo como en lo gestual, para toda la comunidad educativa deberá guardar las formas correspondientes a un estudiante en formación de Nivel Superior.
- e) No se permiten conductas agresivas, ni las encuadradas dentro de las llamadas violencias suaves.
- f) Las redes sociales serán utilizadas para agilizar la comunicación y la circulación de información. En las mismas no se pueden realizar expresiones violentas, obscenas, agresivas de descalificación, difamación o que inciten a ellas, ni visuales ni en ningún tipo de lenguaje.
- g) Respetar las disposiciones organizativas y de seguridad.
- h) Utilizar los servicios sanitarios correctamente y respetar las normas de higiene y limpieza.
- i) Obviar los elementos que no están en relación con las tareas, las clases o los alimentos en lugares no permitidos.
- j) No fumar, ni consumir ninguna sustancia tóxica y /o prohibida por la Ley, ni consumir alcohol dentro de la institución, ni ingresar, ni participar de ninguna actividad de la institución en estado de consumo de alguna sustancia prohibida o alcohol.

4.1.2 En las clases en general

- a) Respetar los acuerdos en los contratos pedagógicos o establecidos en el programa.
- b) Participar de las mismas de manera respetuosa, sin generar conductas disruptivas al desempeño de las mismas.
- c) Asistir a las clases con la indumentaria pertinente, que permita el desarrollo de las actividades, previniendo posibles lesiones o daños debido a la particularidad de la actividad.
- d) Utilización del lenguaje apropiado a un estudiante de Nivel Superior. (Evitar la utilización de insultos, gestos agresivos, mantener la distancia proxémica, etc.)
- e) En el caso que el o los estudiantes se encuentren frente a una situación que avasalle algún derecho o de algún tipo de violencia deberán, dependiendo el tipo de acontecimiento, primero dialogar con el docente; y segundo poner a las autoridades de la institución en conocimiento de la situación.
- f) Cuidado del entorno edilicio y de los materiales didácticos, evitando actos vandálicos o desidia en el uso de los materiales e instalaciones.
- g) Los estudiantes deberán atenerse a las normas y cultura institucional de los espacios o establecimientos que visiten o realicen actividades en representación institucional.

4.1.3 En las salidas de campo en particular

- a) Respetar las normas de convivencia grupales, espíritu de equipo, respeto por sus compañeros, profesores y otras personas que participen en las salidas, se deberá:
- b) Participar activamente de las actividades propuestas por docentes, compañeros o servicios de terceros, salvo en casos de enfermedad o recomendación médica.
- c) Ejercer los valores humanos: solidaridad, respeto, honestidad, tolerancia, trabajo en equipo.
- d) Relacionarse correctamente con las personas e instituciones no pertenecientes a la Carrera (pobladores de las áreas que se visitan, estudiantes, profesores de otras carreras y funcionarios).

- e) Respetar las reglas o normas relacionadas con las actitudes, evitando acciones que no condicen con la formación de profesionales que tendrán en el futuro responsabilidad sobre otras personas.
- f) Cumplir con la prohibición de fumar y consumir bebidas alcohólicas durante actividades programadas, se podrá fumar en horarios liberados de obligaciones y consumir bebidas alcohólicas durante el almuerzo o cena que acompañen comidas, y deberán contar con la debida autorización del personal docente a cargo de la salida, su incumplimiento se considera Falta Leve¹.
- g) Cumplir con la prohibición de la portación o uso de armas², su incumplimiento se considera Falta grave.
- h) Cumplir con la prohibición de la portación o uso de drogas y estupefacientes³, su incumplimiento se considera Falta grave.⁴
- i) Cumplir con la prohibición de ejercer cualquier tipo de acoso a las personas que participan de las Salidas de Campo⁵. Se considera Falta Leve.
- j) Responsabilizarse de su conducta durante las salidas, según lugares, horarios y actividades programadas por el profesor/res a cargo, debiendo velar por su seguridad y la de sus compañeros
- k) Participar de las actividades con sus docentes, no pudiendo separarse del grupo por cuenta propia o retirarse del lugar de actividades o de descanso previsto.
- l) Cumplir con los horarios planificados para la partida y regreso de las salidas de campo, no pudiendo llegar o retirarse del lugar por sus propios medios, salvo autorización de las autoridades del IEF.
- m) Mantener la limpieza de los lugares que habite o transite.
- n) Cuidar del mobiliario en caso de contratación de albergues, refugios, colonias, camping, etc. En caso de roturas al mismo el grupo responderá económicamente por el perjuicio que se cause.
- o) Informar a los docentes de toda duda o inconveniente que surja.

4.1.3.1 Presencia, equipo personal y equipo para campamento:

Atendiendo a la función para la cual se están formando los Estudiantes, quienes en un futuro deberán ejercer su profesión o dirigir actividades físicas representando al gobierno a una institución deportiva, o a una empresa; por ello deberán:

- a) Mantener una buena higiene personal que es posible y necesaria en cualquier actividad deportiva o física.
- b) Llevar el equipo determinado por los docentes en todas las salidas: vestimenta, carpas, bolsa de dormir, colchoneta aislante, etc. Del equipo personal y general o común del grupo, serán responsables los Estudiantes, tanto de cuidarlo y resguardarlo, en el transporte como en sus usos.
- c) Disponer y usar correctamente la vestimenta y equipos adecuados a la salida teniendo en cuenta el itinerario elegido y la época del año.
- d) Responsabilizarse del equipo personal y del equipo general de las salidas, debiendo en caso de rotura o pérdida hacerse cargo del costo que genere el mismo (por ejemplo, rotura de una carpa, pérdida de un mosquetón, etc.
- e) Deberán portar en forma obligatoria DNI o Cédula de Identidad Federal o Provincial.
- f) Deberán portar en forma obligatoria en cada una de las salidas de campo el Carnet de Obra Social, en caso de poseerla

4.1.3.2 Condición Física y Salud:

- a) La propia condición física es una necesidad para realizar actividades en la naturaleza en un marco de salud y seguridad, por ello cada Estudiante es responsable de estar en condición de aptitud psicofísica, de acuerdo a las necesidades de las salidas.
- b) En caso de estar bajo atención médica, deberá consultar con su profesional sobre la conveniencia o no de participar en la salida de campo, evitando participar si existe posibilidad de generar una emergencia médica o agravamiento de su lesión o enfermedad. En caso de asistir bajo tratamiento, debe informar al profesor de su situación particular con antelación a la partida.
- c) Exclusión previa de las Salidas de Campo, los Estudiantes que se encuentren en condición "Sin Actividad Física – SAF", no podrán estar presentes o participar de las mismas (Art. N° 14 del Régimen Académico)
- d) El estudiante deberá informar a los docentes a cargo de su situación médica y requerimiento del consumo de medicación permanente o temporaria, los horarios de toma, dieta necesaria y cualquier otra información que amplíe el conocimiento de su situación personal.

4.2. Los Docentes

4.2.1 Ingreso, permanencia y salida de la institución:

- a) Ingresar o salir del espacio edilicio por los lugares asignados para tal fin, los cuales serán señalizados y se les informará desde el equipo de gestión
- b) El trato tanto en lo discursivo como en lo gestual, para toda la comunidad educativa deberá guardar las formas correspondientes a un docente del Nivel Superior.
- c) No se permiten conductas agresivas, ni las encuadradas dentro de las llamadas violencias suaves.
- d) Discusiones de elevado tono en espacios públicos.
- e) Las redes sociales serán utilizadas para agilizar la comunicación y la circulación de información. En las mismas no se pueden realizar expresiones violentas, obscenas, agresivas de descalificación, difamación o/ que inciten a ellas, ni visuales ni en ningún tipo de lenguaje.
- f) Respetar las disposiciones organizativas y de seguridad.
- g) Utilizar los servicios sanitarios correctamente y respetar las normas de higiene y limpieza.
- h) No fumar, ni consumir ninguna sustancia tóxica y /o prohibida por la Ley, ni consumir alcohol dentro de la institución, ni ingresar, ni participar de ninguna actividad de la institución en estado de consumo de alguna sustancia prohibida o alcohol.

4.2.2 En las clases en general

- a) Presentar a los estudiantes la modalidad de trabajo y contenido al iniciar el proceso
- b) Realizar acuerdos con los estudiantes que favorezcan la resolución de tareas.
- c) Especificar la forma y criterios de evaluación.
- d) Presentación de programas en los tiempos requeridos e instructivos de evaluación.
- e) Respetar los tiempos para la devolución de trabajos, recuperatorios, etc.
- f) Entregar las planillas de evaluación o documentación requerida para el desarrollo de las actividades institucionales.
- g) Utilizar lenguaje oral, escrito o gestual apropiado al ámbito educativo.

- h) Respetar el horario de las clases presenciales y los horarios de consulta.
- i) Respetar las identidades de género, etnia o religión. Favorecer la aceptación del “otro” y de uno mismo.
- j) En caso de detectar que alguien está haciendo alguna de estas acciones realizar un señalamiento y llamado a la reflexión.
- k) No fumar, ni consumir ninguna sustancia tóxica y /o prohibida por la Ley, ni consumir alcohol dentro de la institución, ni ingresar, ni participar de ninguna actividad de la institución en estado de consumo de alguna sustancia prohibida o alcohol.
- l) Crear un ambiente educativo sereno de confianza, de escucha y dialogo y solidaridad.
- m) Mostrar sensibilidad y tolerancia en los casos que se presenten situaciones especiales con estudiantes en situación de riesgo (Salud, afectivas o económicas)
- n) Trabajar en forma coordinada en la búsqueda de soluciones con las distintas Áreas o Vicerrectorías, en especial en la toma de decisiones terminantes.
- o) Utilizar la planilla de derivación al Departamento de Orientación, cuando consideren que la situación lo amerite
- p) Seguir el protocolo en el caso de accidentes y lesiones (el profesor a cargo confeccionará el acta, etc.)
- q) Promover el interés por aprender
- r) Favorecer el gradual reconocimiento de las propias capacidades para poder afrontar con seguridad los nuevos aprendizajes y propiciar la adquisición de habilidades cognitivas, culturales y potenciar las que ya tienen para poder enriquecer la experiencia personal y grupal.

4.2.3 En las salidas de campo en particular

Los docentes serán responsables de:

- a) La planificación, para cada salida de campo, la cual estará sujeta a las modificaciones que los docentes consideren necesarias.
- b) Facilitar la participación de los Estudiantes, formando comisiones o grupos que participarán de la planificación de la salida y de la programación de actividades recreativas en contacto con la naturaleza, las cuales ejecutarán con sus

compañeros. Deberán presentar con 7 días de anticipación la programación de las actividades a los docentes a cargo del curso.

- c) Controlar el cumplimiento estricto de los horarios previstos en la planificación, debiendo los estudiantes disponerse para participar activamente de las actividades programadas.
- d) El presupuesto y administración de los costos que generen las Salidas de Campo serán responsabilidad de los docentes y una comisión de estudiantes que presentará los gastos a realizar previo a la salida; y la rendición de los mismos posterior a la misma (ver Aviso de Salida e Informe de Salida en Vice Rectoría de Asuntos Estudiantiles). La comisión de Estudiantes será responsable del manejo de los dineros y pagos de servicios.
- e) Que los transportes se realizarán grupalmente, partiendo y arribando al punto de reunión a determinar por los docentes, sin paradas intermedias
- f) Puntos de reunión y despedida los docentes de Vida en la Naturaleza determinaran las modificaciones que correspondan para partidas y puntos de reunión adecuándolos a una mejor operatividad.

El grupo de Estudiantes afrontará la totalidad de los gastos que se generen a partir de las actividades programadas: contratación de profesionales o técnicos auxiliares, transporte, comida, alojamiento, ingreso a áreas protegidas, vehículo de apoyo, rafting, escalada, MTB, etc.

4.3 El Personal Administrativo:

Quienes desempeñen cargos docentes dentro de las funciones administrativas, estarán sujetos a la aplicación de la Ley Provincial de Educación 6970 y El estatuto del Docente en los capítulos y artículos referidos

Quienes desempeñen cargos no docentes deben atenerse a la legislación vigente.

4.3.1 Ingreso, permanencia y salida de la institución:

- a) Ingresar o salir del espacio edilicio por los lugares asignados para tal fin, los cuales serán señalizados y se les informará desde el equipo de gestión
- b) El trato tanto en lo discursivo como en lo gestual, para toda la comunidad educativa deberá guardar las formas correspondientes

- c) No se permiten conductas agresivas, ni las encuadradas dentro de las llamadas violencias suaves.
- d) Las redes sociales serán utilizadas para agilizar la comunicación y la circulación de información. En las mismas no se pueden realizar expresiones violentas, obscenas, agresivas de descalificación, difamación o/ que inciten a ellas, ni visuales ni en ningún tipo de lenguaje.
- e) Respetar las disposiciones organizativas y de seguridad.
- f) Utilizar los servicios sanitarios correctamente y respetar las normas de higiene y limpieza.
- g) No fumar, ni consumir ninguna sustancia tóxica y /o prohibida por la Ley, ni consumir alcohol dentro de la institución, ni ingresar, ni participar de ninguna actividad de la institución en estado de consumo de alguna sustancia prohibida o alcohol.

Deberán cumplir con las tareas requeridas por las autoridades siempre encuadradas dentro del marco de responsabilidad que les compete.

4.4 Del personal de Servicio y mantenimiento:

4.4.1 Ingreso, permanencia y salida de la institución:

- a) Ingresar o salir del espacio edilicio por los lugares asignados para tal fin, los cuales serán señalizados y se les informará desde el equipo de gestión
- b) El trato tanto en lo discursivo como en lo gestual, para toda la comunidad educativa deberá guardar las formas correspondientes
- c) No se permiten conductas agresivas, ni las encuadradas dentro de las llamadas violencias suaves.
- d) Las redes sociales serán utilizadas para agilizar la comunicación y la circulación de información. En las mismas no se pueden realizar expresiones violentas, obscenas, agresivas de descalificación, difamación o/ que inciten a ellas, ni visuales ni en ningún tipo de lenguaje.
- e) Respetar las disposiciones organizativas y de seguridad.
- f) Utilizar los servicios sanitarios correctamente y respetar las normas de higiene y limpieza.

- g) No fumar, ni consumir ninguna sustancia tóxica y /o prohibida por la Ley, ni consumir alcohol dentro de la institución, ni ingresar, ni participar de ninguna actividad de la institución en estado de consumo de alguna sustancia prohibida o alcohol.

4.4.2 Del Depósito:

El personal que entregue el material para la realización de clases, seguirá el protocolo para tal actividad donde figuren:

- Si retira el profesor su firma como responsable del mismo.
- Si retira un estudiante también su identificación, si es para el desarrollo de una clase el responsable del mismo sigue siendo el profesor.
- La no devolución o realizada fuera de término serán informadas a los responsables del Área quienes dejarán registrado en un acta la situación para su posterior tratamiento con quien corresponda.
- Los materiales son de uso exclusivo para las clases dentro de la institución.

4.5 Del equipo de Gestión:

Esta es una gestión basada en principios, por los cuales el equipo de gestión se compromete a gestionar y /o generar las acciones pertinentes al cumplimiento de estos principios.

5 – Mediación y resolución de conflictos

La mediación entendida como instrumento alternativo para la resolución de conflictos da un marco de flexibilidad, escucha, reconocimiento de la otredad, empatía, comprensión de las distintas perspectivas y espacio para expresar el disenso. Como un proceso de negociación no coercitiva sino para facilitar el diálogo, el entendimiento y que los involucrados puedan llegar a un acuerdo.

Ante una situación problemática o conflicto (entendido como el choque o pugna de dos o más partes como consecuencia de desacuerdos) se recurrirá a la designación de un mediador o mediadores. Entre las partes y él o los mediadores designados no pueden existir conflictos de intereses o parentesco.

Como la institución no cuenta con recursos para que exista un mediador externo, la Coordinación del Departamento de Orientación será el mediador designado.

Ante una situación de conflicto:

- 1- El equipo directivo tratará el tema internamente utilizando el diálogo y la escucha entre las partes, como instancia inicial.
- 2- Si el problema persiste o se agudiza se recurrirá a la asistencia del Departamento de Orientación quien será el encargado de la mediación en primer término.
- 3- En el caso que el conflicto continúe, no se puede resolver o se agudice recién entonces se llevará la temática al Consejo Académico si es ámbito de su competencia y posteriormente al Consejo Directivo. (Siempre sobre base de la mediación, es decir en la búsqueda de soluciones, respuestas respetuosas de las posibles diferencias, al aprendizaje y a la reflexión conjunta.)
 - a. En esta instancia el Consejo Directivo puede designar una o más personas encargadas de la mediación para trabajar en forma conjunta con el departamento de Orientación.
 - b. Para la resolución del conflicto en forma conjunta se buscarán acciones de reparación en el caso de daño.
- 4- Si en esta instancia tampoco se puede resolver y fracasarán las acciones de mediación y reparación se seguirán las vías jerárquicas y normativas correspondientes.

Servicios adicionales

- Poner en conocimiento a los estudiantes que pueden recurrir al departamento de salud, de orientación, y el área jurídica, cooperadora, políticas estudiantiles, centro de estudiantes para temas específicos institucionales de su estancia como estudiantes, si así lo necesitan.
- Poner a su disposición una grilla horaria en caso que necesiten asistencia de alguna de estas áreas.

Aclaraciones complementarias

Salidas de Campo:

1. Características: Es la sesión de clase6 única e irreplicable en un ambiente natural, cuyo lugar de inicio y de finalización está previsto y su duración supera las seis horas reloj.

2. Aspectos singulares: Las Salidas de Campo se caracterizan por distintos aspectos como el grupo humano, definido por las personas presentes: alumnos, docentes, auxiliares docentes, técnicos, guías, etc. Características del paisaje visitado tales como su patrimonio natural y cultural, su meteorología, la época del año, los actores sociales externos al grupo, las actividades físicas adaptadas al ambiente que se realizan: trekking, ascensionismo, escalada, rafting, mountain bike, ski, etc.
3. Contenidos: Se desarrollan aquellos previamente planificados, algunos desarrollados en el aula y otros en el terreno, de los cuales el alumno deberá apropiarse y que serán evaluados por los docentes a cargo.
4. Calendario: las Salidas de Campo se realizarán los días viernes, sábados, domingo, lunes o feriados tratando de afectar al mínimo el desarrollo normal de clases entre lunes y viernes de la Carrera.
5. Separación del contingente: En caso de “Fuerza Mayor”⁷, o incumplimiento grave (Ítem N°6 o N° 7 del Capítulo III) del Acuerdo Pedagógico / Código de Convivencia, el/los Estudiantes serán separados del contingente, previa notificación mediante “Acta de Separación del Contingente”, se notificará a las autoridades del IEF 9-016 así como a los familiares directos o tutor y serán trasladados el/los Estudiantes hasta un servicio de transporte público para el regreso a su domicilio. En caso de accidente, enfermedad o lesión el Estudiante será acompañado por un docente mientras se le realiza la atención médica primaria en un hospital público y hasta la llegada de los familiares directos o tutor.



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-06147391-GDEMZA-CGES#DGE

Mendoza, Jueves 22 de Agosto de 2024

Referencia: Creacion de documento, peticion desde Expediente Electrónico EX-2023-05689481- -
GDEMZA-MESA#DGE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 63 pagina/s.

Digitally signed by RAMOS Mariela Carina
Date: 2024.08.22 12:04:27 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mariela Carina Ramos
Directora
Dirección de Educación Superior
Dirección General de Escuelas